

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 NOV 2015

VISTO: el Foro Especial Parlamentario Internacional sobre prioridades globales de la legislación sobre seguridad vial y la Segunda Conferencia Global de Alto Nivel sobre Seguridad Vial, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

RESULTANDO: que ambos eventos se llevarán a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, entre los días 17,18 y 19 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial Dr. Gerardo Barrios;

II) que la citada Misión Oficial se llevará a cabo entre los días 16 y 20 de noviembre de 2015;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial entre los días 16 y 20 de noviembre de 2015 al Director de la Unidad Nacional de Seguridad Vial Dr. Gerardo Barrios, para asistir al Foro Especial Parlamentario Internacional sobre prioridades globales de la legislación sobre seguridad vial y a la Segunda Conferencia Global de Alto Nivel sobre Seguridad Vial, los que se llevarán a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, entre los días 17,18 y 19 de noviembre de 2015.

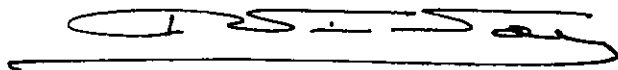
2°.- Otórgase al Dr. Gerardo Barrios 4 (cuatro) días de viático para la ciudad de Brasilia a U\$S 189 (dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve) y 1 (un) día de viático para la precitada ciudad abatido en un 60 % a U\$S 75,60 (dólares estadounidenses setenta y cinco con 60/100), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- El precio del pasaje por el trayecto Montevideo – Brasilia – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 698 (dólares estadounidenses seiscientos noventa y ocho) y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidencia de la República
Período 2015 - 2020